



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Lima, 15 de setiembre de 2020

**OFICIO N° 0322-2020-MINEM/DGAAE**

Señor

**Emmer Daimler Torre Ostos**

Alcalde

Municipalidad Distrital de Chingas

Av. Tupac Amaru s/n – Chingas

Ancash. -

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Ampliación de Electrificación rural de la localidad de Añapan, Distrito de Chingas-Antonio Raymondi-Ancash”, presentado por la Municipalidad Distrital de Chingas

Referencia : Registro N° 3068896  
(2989169)

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0498 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE<sup>1</sup>, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 48.2 de artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Ampliación de Electrificación rural de la localidad de Añapan, Distrito de Chingas-Antonio Raymondi-Ancash”.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/09/15 15:42:32-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/kcv

<sup>1</sup> En el marco de lo establecido en el mencionado informe, el Titular debe remitir a la DGAAE todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación propuestos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la admisión a trámite del presente PAD.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## **INFORME N° 0498 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Ampliación de Electrificación rural de la localidad de Añapan, Distrito de Chingas-Antonio Raymondi-Ancash”, presentado por la Municipalidad Distrital de Chingas

**Referencia** : Registro N° 3068896  
(2989169)

**Fecha** : Lima, 15 de setiembre de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

Registro N° 2989169 del 23 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital de Chingas (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), su Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado de la “Ampliación de Electrificación Rural de la Localidad de Añapan, Distrito de Chingas - Provincia de Antonio Raymondi - Departamento de Ancash”.

Oficio N° 0319-2019-MINEM/DGAAE del 25 de octubre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el acogimiento al Plan Ambiental Detallado de la “Ampliación de Electrificación Rural de la Localidad de Añapan, Distrito de Chingas - Provincia de Antonio Raymondi - Departamento de Ancash”.

El 14 de agosto del 2020, el Titular realizó la exposición técnica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Ampliación de Electrificación rural de la localidad de Añapan, Distrito de Chingas-Antonio Raymondi-Ancash” (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3068896 del 9 de setiembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el PAD del Proyecto.

### **II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM<sup>1</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

<sup>1</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM «Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

#### **Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro 1: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimiento Administrativo – MINEM</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG.	✓ <sup>2</sup>
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<b>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</b>	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
<b>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</b>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	✓ <sup>3</sup>
<b>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</b>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A <sup>4</sup>
<b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios</b>	
Permisos y/o autorizaciones expedidos por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A <sup>5</sup>
<b>Plan Ambiental Detallado (PAD)</b>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓ <sup>6</sup>
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<b>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</b>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial	✓ <sup>7</sup>

(...))»

- <sup>2</sup> Mediante Registro N° 3068896 del 9 de setiembre de 2020, el Sr. Emmer Daimler Torre Ostos presentó ante la DGAAE el Oficio N° 105-2020-MDCH/A firmado, a través del cual presenta el PAD de la “Ampliación de Electrificación rural de la localidad de Añapan, Distrito de Chingas-Antonio Raymondi-Ancash” para evaluación, así como la documentación que lo sustenta como representante legal (Folios 274 y 275).
- <sup>3</sup> El PAD ha sido elaborado por la empresa consultora BIOGEO CONSULTORES S.A.C. que se encuentra inscrita ante el SENACE mediante Registro RNC-00107-2019 (véase, Folios 277).
- <sup>4</sup> De acuerdo al Mapa bg-2020-1-AM-13 “Mapa de áreas naturales protegidas” (Folio 30), los componentes del PAD no se superponen sobre Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Zonas de Amortiguamiento (ZA).
- <sup>5</sup> En el ítem 6.2 Medio Biológico (Folio 116), el Titular indicó: “La información biológica del presente capítulo data de información secundaria (ambas temporadas) obtenidas del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Central Hidroeléctrica Chilia-Ancash-Huanuco (en adelante, EIA Chilia) aprobado mediante Resolución Directoral N° 020-2018/MEM-DGAAE del 26 de noviembre del 2018 el mismo que comparte las unidades de vegetación similares al área de estudio, del presente Plan Ambiental Detallado Ampliación de Electrificación rural de la localidad de Añapan, Distrito de Chingas-Antonio Raymondi-Ancash”.
- <sup>6</sup> Registro N° 2989169 del 23 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital de Chingas presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, su Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado de la “Ampliación de Electrificación Rural de la Localidad de Añapan, Distrito de Chingas - Provincia de Antonio Raymondi - Departamento de Ancash”.
- <sup>7</sup> El Titular propuso como mecanismo de participación ciudadana: i) Publicación en la página de Facebook oficial de la Municipalidad Distrital de Chingas, en ella precisará el Nombre y objetivo del PAD; el Titular de la actividad eléctrica, la consultora ambiental a cargo de la elaboración del PAD, el enlace web donde se encuentra alojado el presente PAD para su revisión (Link del MINEM) y el formato de participación ciudadana que podrá ser descargado por la población para remitir sus sugerencias, comentarios u observaciones al correo, teniendo un plazo de diez (10) calendarios para que la población pueda participar del presente PAD. Al respecto, en las referida publicación el Titular debe indicar expresamente el enlace web: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>, precisando que el ciudadano que quiera realizar alguna sugerencias, comentarios u observaciones, deberá previamente descargar el formato de participación ciudadana en el siguiente link: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PAD%20CHINGAS.pdf>, y luego remitirlo al correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe)., a través del cual la población podrá remitir sus sugerencias, comentarios u observaciones.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	
<b>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC</b>	
<b>Anexo 2 "Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD" - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</b>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No aplica.

Elaboración: DGAAE.

**III. CONCLUSIÓN:**

De la revisión de la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Chingas, se verificó que la solicitud de evaluación del PAD de la "Ampliación de Electrificación rural de la localidad de Añapan, Distrito de Chingas-Antonio Raymondi-Ancash", cumple con los requisitos indicados en el Cuadro 1: "Verificación de requisitos para la admisión a trámite", de acuerdo con la normativa vigente; por lo que corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

**IV. RECOMENDACIONES:**

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a la Municipalidad Distrital de Chingas, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE MENDOZA CRUZ Wilfrido Alonso Renato FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/09/15 13:24:30-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz  
CIP N° 178494

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo Martin FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/09/15 13:33:16-0500

Lic. Eduardo Martin Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por ALEGRE RODRIGUEZ Luis Albert FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/09/15 13:33:38-0500

Ing. Luis A. Alegre Rodríguez  
CIP N° 173715

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/09/15 13:35:07-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Asimismo, el Titular deberá coordinar con la Municipalidad Distrital de Llamellín, para que dicha municipalidad también realice una publicación del referido aviso en su página oficial de Facebook u otra red social oficial, y a través de la página se difunda el mencionado PAD.

Nota: El Titular debe remitir dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la admisión a trámite del presente PAD, los medios de verificación o toda evidencia que acredite la implementación efectiva del mecanismo participativo propuesto para el presente PAD.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/09/15 13:38:27-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad